

SECRETARÍA DE GOBIERNO
BIBLIOTECA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P. LUNES 24 DE OCTUBRE DE 1983

Nº 19.923

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 1630 de 4 de octubre de 1983, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNA OBRA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto No. 1630
Panamá, 4 de octubre de 1983
LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado DOMINGO SANTIZO PEREZ, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 3-22-271 con oficinas profesionales en el Edificio Panamericano, No. 4 de la ciudad de Colón, en uso del Poder Especial a él otorgado por el señor Jorge Luis Macías Fonseca, profesor universitario, con cédula de identidad personal No. 3-70-418, solicita a su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "EL PROBLEMA ESPACIAL

DE LA CIUDAD DE COLON ES TAMBIEN LUCHA POPULAR", de la cual es autor el Profesor Jorge Luis Macías Fonseca;

Que la obra en referencia está estructurada en 38 páginas las cuales comprenden tres (3) partes. Ha sido publicada en primer tiraje de 1,000 ejemplares, el día 4 de abril de 1983 en impresión mimeografiada;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordenase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra in-

titulada "EL PROBLEMA ESPACIAL DE LA CIUDAD DE COLON ES TAMBIEN UNA LUCHA POPULAR", de la cual es autor el Profesor Jorge Luis Macías Fonseca y que en su nombre y representación ha solicitado el Licenciado Domingo Santizo Pérez.

Expiase a favor de la parte interesada el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS
Ministra de Educación

El Viceministro de Educación,

LORENZO PALMA C.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL
Panamá, R. de P.

ACUERDO No. 62

(De 13 de octubre de 1983)

Por el cual se reglamenta la adjudicación de solares dentro de la Finca Municipal número 11,920, Folio 346, 496 y 498, denominada "La Concepción" y se deroga el Acuerdo número 69 de 9 de agosto de 1983.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE

PANAMA

ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: Tienen derecho a que se les adjudiquen, a título de plena propiedad, por compra al Municipio de solares ubicados dentro del área de la Finca número 11,920, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en los siguientes casos:

A.- Los actuales ocupantes de solar-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte aérea Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

res con construcciones permanentes.
B.- Los que, en caso de existir solares adjudicables, los soliciten en compra al Municipio, conforme a los requisitos que se establecen en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Para su adjudicación, los solares se clasifican y se determina su precio, según su ubicación, conforme al plano respectivo de la urbanización, así:

a) Solares de Primera Categoría, ubicados en las manzanas siguientes: A, B, C, D, manzana E hasta el lote número 30 de la misma; manzana F hasta el lote número 32 de la misma; de la manzana G, los lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31 y 33; la manzana H; de la manzana I, los lotes números 62, 64 y 66; cuyo precio será a razón de B.2.00 (dos balboas) el metro cuadrado o fracción.

b) Solares de Segunda Categoría, son los ubicados así: De la manzana G, los solares números 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32 de la manzana F, los lotes números del 33 hasta el 56 inclusive; de la manzana I, todos los lotes, a excepción de los números 62, 64 y 66, determinados ya de Primera Categoría; de la manzana E, desde el lote número 31 hasta el lote número 53, cuyo precio será a razón de B.0.40 (cuarenta centésimos de balboa) el metro cuadrado o fracción.

c) Solares de Tercera Categoría se considerarán aquellos cuya ubicación se encuentra fuera de las manzanas determinadas en el actual plano de la urbanización, cuyo precio será de B.0.20 (veinte centésimos de balboa) el metro cuadrado o fracción.

PARAGRAFO: El precio de los solares que posteriormente se identifiquen como de propiedad del Municipio de Panamá, será determinado por Acuerdo Municipal respectivo. El precio de los lote de cualquier categoría que hubiesen sido ocupados con construcciones anteriores a la vigencia de la Ley 80 del 10 de febrero de 1964, será el que se determine conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 106 de 5 de octubre de 1973.

CAPITULO III

Del trámite para las adjudicaciones

ARTICULO TERCERO: Los interesados en obtener el título de propiedad por compra al Municipio, podrán hacerlo personalmente o por medio de apoderado legal, cumpliendo el siguiente procedimiento:

Memorial de solicitud dirigido al señor Alcalde del Distrito, en el que se exprese la ubicación, dimensiones, linderos y condiciones del solar y acompañado de los siguientes documentos:

a) El plano del terreno, suministrado por la Ingeniería Municipal.
b) Certificado expedido por la Junta Comunal de Juan Díaz, en el que se expresen las condiciones del solar y que éste es adjudicable, porque no perjudica las vías públicas, plazas o derecho a terceras personas.

c) El recibo provisional expedido por la Tesorería Municipal, en el que consta que ha depositado por lo menos 20% del valor del solar, fijado de acuerdo con la tarifa establecida en el Artículo Segundo de este Acuerdo.

d) La declaración jurada de los colindantes en que conste que el solar solicitado no les perjudica.

ARTICULO CUARTO: Acogida la solicitud por la Alcaldía, ésta será avisado público, mediante edictos fijados en la Secretaría de la Alcaldía y en la Junta Comunal, por el término de quince (15) días hábiles.

ARTICULO QUINTO: Durante el término de los edictos, cualquier persona que se considere perjudicada o con mayor derecho a la adjudicación, podrá oponerse a ello denunciándolo por escrito.

ARTICULO SEXTO: Acogida la oposición, la Alcaldía suspenderá el trámite correspondiente y remitirá el negocio al tribunal competente, para la formalización del juicio correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Concluido el juicio de oposición, el tribunal devolverá el negocio a la Alcaldía, para continuar el trámite o archivarlo.

ARTICULO OCTAVO: En el caso de no haberse presentado oposición alguna a la solicitud y vencido el término de los edictos, se dictará auto, mediante el cual se fija el precio definitivo del solar, con base a las tarifas establecidas y se concede el término hasta de un año,

para su cancelación.

ARTICULO NOVENO: Cancelado el valor total del solar, en la Tesorería Municipal, la Alcaldía dictará la Resolución mediante la cual se declara al interesado legítimo comprador del solar y se le entregará la minuta, para la confección de la Escritura Pública de compra-venta, la cual firmará el Alcalde en representación legal del Municipio.

ARTICULO DECIMO: Carecen de validez y por lo tanto son nulos, de nulidad absoluta, los traspasos, cesiones o ventas que --a cualquier título-- efectúe el propietario de un lote sin consentimiento previo y expreso del Municipio, quien decidirá previa consulta con la Junta Comunal.

PARAGRAFO: El adjudicatario no será de un lote solamente, y no podrá repetir su acción para una nueva adjudicación por sí o por interpuesta persona.

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO UNDECIMO: Las solicitudes de título de propiedad por compra que se encuentren en trámite al entrar en vigencia el presente Acuerdo, se concluirán conforme a las disposiciones con que se iniciaron.

ARTICULO DUODECIMO: Este Acuerdo lo comenzará a regir a partir de su promulgación y deroga el Acuerdo número 61 de 9 de agosto de 1983 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

EL PRESIDENTE,

Ing. ALFONSO ESPINO
Alcalde del Distrito de Panamá

EL VICEPRESIDENTE
M.C. Guillermo A. Meneses A.

EL SECRETARIO,
Andrés Ureña Escobar

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

"AVISO"

Para dar cumplimiento al Art. 777 del Código Comercial comunico al público por este medio. Yo, Kito Kam Young, Presidente y Representante Legal de Kay, S.A. que queda DISUELTA LA SOCIEDAD KAY, S.A.

L-377006

(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO que he vendido mi establecimiento comercial denominado Comisariato y Bodega Altos de las Cumbres, ubicado en la Cabima No. 2, al señor Kwun Faat Lin Chong, por medio de la escritura 9611 del 2 de septiembre de 1982, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Lilia Lo de Liao
Céd. 6-79-31

(L 521126)

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad ORI INTERNACIONAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio DERBY, promovida en su contra por la sociedad COSMO ENTERPRISE CORPORATION a través de la firma forense AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO; advirtiéndole que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983); y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL JIMENEZ O.
DIRECTOR GENERAL DE
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL

Licda. DIXIANA CANDANEDO
DE PEREIRA

SECRETARIA AD-HOC

(L521219)

Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor del artículo No. 777, del Código de Comercio, por este medio se le avisa, que mediante la Escritura Pública número 10,688 del 6 de octubre de 1983, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido al señor Jorge Chen Lau; el establecimiento denominado Abarrotería y Carnicería Antonio, ubicado en la Calle María Torrijos (Pedregal) amparado con la Licencia 24142.

Atentamente

Antonio José Yau Sánchez

(L303155)

(L303155) Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por medio de la Escritura Pública 15144 de 13 de octubre de 1983, otorgada por la Notaría 4a. del Circuito de Panamá, Abelardo Biendicho adjudica en venta real y efectiva a Sergio Vallester Puga, el derecho a llave del negocio denominado "Sanatorio del Calzado" ubicado en Avenida B No. 36, distrito de Panamá. Así se publica de conformidad con la ley.

Marcelo De León P.
Abogado

(L 521339)

Primera Publicación

SUCESIONES:

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ERNESTO ANTONIO BATISTA VERCARA, (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolu-

tiva es del tenor siguiente;

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres;
VISTOS;

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor ERNESTO ANTONIO BATISTA VERCARA (q.e.p.d.), desde el día 6 de noviembre de 1982, día en que falleció.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, sus hijos, JAVIER BATISTA WILLIAMS, AMELIA BATISTA WILLIAMS, AURELIA BATISTA WILLIAMS, XIOMARA BATISTA WILLIAMS y ERNESTO BATISTA WILLIAMS.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Cópiese y Notifíquese,

EL JUEZ,
(Fdo.) LICDO.
CARLOS STRAH CASTRELLON

(Fdo)
EDGAR UGARTE J."
El Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y para su formal publicación se ponen a disposición copias del mismo a la parte interesada, hoy cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

EL JUEZ,

(Fdo)
LICDO.
CARLOS STRAH CASTRELLON

(Fdo)
Edgar Ugarte J.
El Secretario

certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 5 de octubre de 1983,

El Secretario

Edgar Ugarte J.
(L521448
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CARLOS NICOLAS BRIN REMON (Q.E.F.D.), se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, tres de octubre de mil novecientos ochenta y tres,

VISTOS: el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de CARLOS NICOLAS BRIN REMON (Q.E.F.D.), desde el día 28 de noviembre de 1982, fecha de su defunción.

B) Son herederos del causante DORA BRIN DE BOYD y CARLOS BRIN DE BOYD en su condición de hijos de CARLOS BRIN REMON. SE ORDENA:

1) Que comparezca a estar en derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

2) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria se tenga como parte al señor Director General de Ingresos y.

3) Que se fije y publique el edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene como apoderados de los solicitantes a la Licenciada Ana Isabel Brin y al Licenciado Eloy Alfaro, de la firma Tapiá, Linares y Alfaro, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, (Fdo) Lcdo. Homero Cajar P., El Juez (Fdo) Ricardo Lezcano, El Secretario).

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 4 de octubre de 1983 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lcdo. Homero Cajar P.
Juez Primero del Circuito de Panamá

Ricardo Lezcano C.

El Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 6 de octubre de 1983

Ricardo Lezcano C.
Secretario

(521176)

Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO-224-**

LA JUEZ CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL
POR MEDIO DEL PRESENTE AL
PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de RACHEL EVELYN TOLEDANO DE CARDOZE, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL AUTO No. 1387

Panamá, cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

la que suscribe, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testada de RACHEL EVELYN TOLEDANO DE CARDOZE, desde el día 24 de abril de 1983, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos según el testamento otógrafo, su esposo DAVID GEORGE CARDOZE, sus hijos CONSTANCE CARDOZE DE FIDANQUE Y WILLIAM ALFRED CARDOZE, su nuera, ANA ROSA LEIGH DE CARDOZE y su yerno STANLEY Y FIDANQUE B., conforme el testamento otógrafo otorgado por la causante, y administrador de la herencia de los herederos declarados el señor WILLIAM ALFRED CARDOZE. Ordena: que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lcdo. Carlos E. Barnes, como apoderado de la sucesión en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese

La Juez.

(fdo) Elitza de Moreno

(fdo) Guillermo Morón A. (Srio)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 10 de octubre de 1983

(fdo) La Juez

Elitza de Moreno

(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

(L 521309)

Única publicación

TUTELAR DE MENORES**EDICTO EMPLAZATORIO**

La Suscrita JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio.
EMPLAZA:

Al señor JORGE ENRIQUE RUSSO SEFERLE, de generales y paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en la solicitud de adopción de sus menores hijos JORGE ENRIQUE RUSSO DE LEON y MARIA AUXILIA.

DORA RUSSO DE LEON, formulada por el señor TIMOTHY ROBERT LANG.

Se advierte al emplazado señor JORGE ENRIQUE RUSSO SEFERLE, que si no comparece dentro del término indicado se continuará la tramitación del respectivo proceso en los estrados del Tribunal en lo que a su parte respecta hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que disponen los artículos No. 470 y 473 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1966, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Lcda. MARITCENIA PALACIOS
La Juez,

ALBALIRA MOLINAR C.
La Secretaria,

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original,
Colón, 26 de septiembre de 1983.

L376875

Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, al público en general;

HACE SABER:

Que la Empresa ESSO MARINE SUPPLY COMPANY, LIMITED, inscrita en el Registro Público como Sociedad Extranjera en la Sección Mercantil, a Ficha S.E. 157, Rollo 2760, Imagen 0063, desde el 26 de septiembre de 1979, con domicilio en el Edificio No. 7067, Vía Bolívar, Mount Hope, Corregimiento de Cristóbal, Colón, R.P., por intermedio de su apoderado especial ha solicitado ante este Tribunal que se le expida Título Constitutivo de Dominio sobre una propiedad levantada a sus expensas sobre terrenos del Área de Cristóbal.

La propiedad se describe así:
"DESCRIPCION DE LINDEROS: Partiendo de un punto no identificado, cuya posición geodésica según los datos para Panamá y Colón del Sistema de Triangulación de la Zona del Canal, es latitud norte nueve grados diecinueve minutos con cero cero segundos (09º. 19' 00") más cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pies con cuarenta y cinco centésimas (4543.45) y longitud oeste setenta y nueve grados cincuenta y tres minutos con cero cero segundos (79º53' 00") más cinco mil trescientos cincuenta y nueve pies con treinta y ocho centésimas (5359.38). De dicho

punto de partida se sigue por linderos y medidas así: con dirección suroeste, tres grados treinta y siete minutos con cero cero segundos (03o37'00"), se siguen trescientos (300) pies aproximadamente, hasta un punto no identificado; de allí en dirección noroeste, ochenta y seis grados veintitrés minutos con cero cero segundos (86o23'00"), se siguen trescientos (300) pies aproximadamente, hasta un punto no identificado; de allí en dirección noreste, tres grados treinta y siete minutos con cero cero segundos (03o37'00"), se siguen trescientos (300) pies aproximadamente, hasta un punto no identificado; de allí en dirección sur-este, ochenta y seis grados veintitrés minutos con cero cero segundos (86o23'00"), se siguen trescientos (300) pies aproximadamente hasta el punto de partida. Las direcciones de las líneas se refieren al meridiano correcto.

AREA DEL LOTE: Noventa mil pies cuadrados (90.000 pies ²), según se indica en el plano de la Compañía del Canal de Panamá Número 6112-95, Hoja No. 1, Revisión No. 19, de fecha veintiocho (28) de abril de mil novecientos sesenta y nueve (1959).

UN TANQUE No. 5, de forma cilíndrica, de metal remachado, con techo en forma cónica, con dieciséis metros con diecisiete centímetros (16.17) de altura y treinta y cinco metros con cinco centímetros (35.05) de diámetros, con una superficie de novecientos sesenta y cuatro metros con ochenta y seis decímetros y cincuenta y ocho centímetros cuadrados (964.8658M²), una capacidad de almacenamiento de cincuenta y cuatro mil ochenta y nueve (54.089) barriles de diesel y un volumen de quince mil seiscientos un metro con ochocientos setenta y nueve decímetros cúbicos (15,601.879M³) que colinda en todas sus partes con el resto libre del área en concesión".

En atención a lo dispuesto por el ordinal 2o. del artículo 1895 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy TREINTA (30) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el término de DIEZ (10) días, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el Edicto arriba descrito, le haga valer dentro del término de diez días.

LA JUEZ

(fdo.) LICDA. JUDITH AGUILAR C.
EL SECRETARIO

(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

CERTIFICO QUE LA PIEZA ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

COLON, 6 de octubre de 1983

(L-521328)
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO DE NOTIFICACION

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO DE NOTIFICACION HACE SABER:

FRANCISCO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ, rebelde en el juicio de divorcio propuesto por DAMARIS ESTELA IVALDY DE GONZALEZ, que fue dictado sentencia en el mismo, cuya fecha y parte resolutive es del tanor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la LEY, DECLARA DISUELTO, el matrimonio celebrado entre FRANCISCO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ y DAMARIS ESTELA IVALDY AVILA, el día veintisiete (27) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981), el cual se encuentra inscrito en el Tomo doscientos trece (213), partida 649, del libro de matrimonio de la provincia de Panamá; Y DECLARA que para los efectos del artículo 119 del Código Civil, los divorciados se encuentran separados desde hace más de seis (6) meses y por lo tanto la cónyuge puede contraer nuevas nupcias una vez ejecutoriada e inscrita la presente sentencia.

Oficiase copia debidamente autenticada de la presente sentencia al Director General del Registro Civil, para los fines legales consiguientes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 14 y 9 del Código Civil, ARTICULO 725, 799 y 1122 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese,
EL JUEZ,
(fdo.) LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON,
EL SECRETARIO,
(fdo.) EDGAR UGARTE J."

Por tanto, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación hoy, veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL JUEZ,
(Fdo.) LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON,

L 52 0934
Única publicación

LICITACIONES.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION VENTA No. 4-83 CALDERA DE VAPOR EN LA ANTIGUA PLANTA DE GAS EN LA CIUDAD DE COLON AVISO

Hasta el día 8 de noviembre de 1983, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en sobres cerrados en la Dirección Administrativa, Departamento de Proveeduría, de la Institución por la venta de una caldera de vapor.

Esta caldera de vapor se encuentra en la antigua planta de gas en la ciudad de Colón, y el proponente ganador deberá retirar el equipo del lugar antes mencionado por su propia cuenta en un tiempo no mayor de quince (15) días, después de la notificación oficial de la adjudicación definitiva.

Los proponentes interesados deberán presentar en sus ofertas un depósito o bono de garantía que cubra un diez por ciento (10%) del total de la misma, el cual debe ser válida hasta el retiro del equipo en el sitio.

Los pliegos de especificaciones podrán obtenerse en las Oficinas de la Dirección Administrativa, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Esta venta se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.
DR. ERNESTO PEREZ
BALLADARES
DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
04 "10 83" -- 79

CERTIFICA :

Que la Sociedad Equity Fidelity Company, Inc. se encuentra registrada en la ficha: 055401 Rollo: 003929 Imagen: 0086 desde el cuatro de junio de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 14021 de 22 de septiembre de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 11793, Imagen 0125, sección de Micropelículas (Mercantil) de 30 de septiembre de 1983.

Panamá cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres a las 8:35 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
CERTIFICADOR

L 520941
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 10543 del 26 de septiembre de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de septiembre de 1983, en la Ficha 101552, Rollo 11793, Imagen 0138, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad, "CORPORACION VALINCO, S. A.",

L 520954
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,373 del 16 de Septiembre de 1983, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 064022, Rollo 11835, Imagen 0143, ha sido disuelta la sociedad denominada JOHN VICTOR TRADING INC. el 5 de octubre de 1983.

Panamá, 13 de Octubre de 1983

(Liq. 521428)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público, que según consta en la Escritura Pública No. 5,582 del 27 de Septiembre de 1983, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 053763, Rollo 11824, Imagen 0054, ha sido disuelta la sociedad denominada SPRINGFIELD INTERNATIO-

NAL CORPORATION el 5 de octubre de 1983.

Panamá, 17 de octubre de 1983

(Liq. 521428)
Única publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remate, al público

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ordinario propuesto por CONSTRUCTORA GRELAM, S.A. contra SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. se ha señalado el día 18 de noviembre de 1983, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar la venta en pública subasta de los siguientes bienes, que a continuación se describen:

Finca No. 58,252, inscrita al tomo 1432, folio 194, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público de propiedad de la sociedad SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Norte mide 20 metros y colinda con la propiedad de Adolfo de Las Mercedes Arias; por el Sur mide 20 metros y colinda con calle primera; por el Este mide 69 metros con 56 centímetros y colinda con el lote 18; y por el Oeste mide 69 metros con 75 centímetros y colinda con el lote 16. SUPERFICIE: 1,393 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/- 7,662.06. GRAVAMENES: Zoila Rosa Esquivel V., Juez Segunda del Circuito de Panamá, por auto de 27 de julio de 1983, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, con motivo del Juicio Ordinario propuesto por Constructora Grelam, S.A. contra Servicios de Ingeniería, S.A. decreta embargo sobre esta finca junto con otra propiedad del demandado hasta la cuantía de B/40,006.04.

Finca No. 58,272, inscrita al tomo 1432, folio 200 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público de propiedad de la sociedad SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., que consiste en un lote de terreno

no situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Norte mide 20 metros y colinda con propiedad de Adolfo de Las Mercedes Arias; por el Sur mide 20 metros y colinda con la Calle Primera; por el Este mide 69 metros con 37 centímetros y colinda con lote 19 y por el Oeste mide 69 metros con 56 centímetros y colinda con el lote 17. SUPERFICIE: 1,389 metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/- 7,641.15. GRAVAMENES: Sobre esta finca pesa el embargo antes descrito sobre la finca 58,252.

Un (1) Bono de Inversiones Públicas 1975 al 6%, distinguido con el No. BINP-MNO. 124, por la suma de B/1,000.00 y seis (6) Bonos de Inversiones Públicas 1975 al 6%, distinguidos con los Nos. BINP-MNO. 135 al 140, por la suma de B/2,000.00 cada uno, todos representados en el Certificado de Garantía No. 11132, expedido por el Banco Nacional de Panamá el 5 de diciembre de 1977.

Servirá de base para el remate la suma de B/28,303.00 y postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de octubre de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) LIDIA A. DE RAMAS

Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

L521427

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

DENIS GOMEZ DE CASTILLERO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitre, contra la Sociedad Anónima PRODUCTOS Y REPUESTOS, S.A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra la Sociedad Anónima PRODUCTOS Y REPUESTOS, S.A., se ha señalado el día catorce (14) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983), para que tenga lugar el remate de los bienes muebles que se describen a continuación:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
122	Correos de Alcantara Ivaros Intermidial	B/. 1.75	B/. 213.50
51	Equipos de Taps de Vehículo	1.00	51.00

13	Empeques de Depósitos de Aceite de Motor	3.00	39.00
41	Empaque de Cabeza	4.00	164.00
47	Múltiple de Escape y Admisión	2.50	117.50
1300	Arandelas (varios tamaños)	0.03	39.00
1569	Tornillos (varios tamaños)	0.30	470.70
1500	Tuercas (varios tamaños)	0.50	750.00
19	Pares de frenos de bicicletas	0.10	7.90
26	Pines de bicicletas	0.05	1.50
2	Rines de bicicletas grandes	4.00	8.00
2	Rines de bicicletas chicos	3.50	7.00
2	Manubrios de bicicleta	1.50	3.00
1	Arquillo de bicicleta	2.50	2.50
3	Llantas de bicicleta	2.00	6.00
4	Tubos de bicicleta	0.75	3.00
16	Zapatos de camion	2.50	2.50
575	Pies de manguera plástica	0.20	115.00
4	Desmontadores	1.00	4.00
26	Mangueras de agua del radiador	4.00	104.00
19	Luces Pilotos	2.00	38.00
2	Espejo retrovisor grande	10.00	20.00
2	Espejo retrovisor chico	3.50	14.00
39	Base de carro grande (varios tamaños)	2.25	117.00
52	Base de carro chicas (varios tamaños)	2.25	117.00
3	Brazos Pigma	5.30	15.90
35	Pies de manguera limpia vidrio	0.07	2.45
2	Faro de 24 voltios	3.45	6.90
4	Retenadores grandes	11.50	46.00
5	Corredores de vidrio	4.50	20.00
247	Retenadora (varios tamaños)	1.75	24.00
8	Cadenas de Mitoja	3.00	319.00
115m	Válvulas de Escape	2.00	28.00
14	Cuárter de Anti Congelante del radiador	2.75	62.10
27	Avance automatico	2.00	2.30
1	Bocina de Radio	2.40	24.00
12	Tapas de distribuidor	1.50	30.00
26	Lámparas direccionales (varios tamaños)	0.40	15.00
39	Plásticos variados modelos	0.30	18.00
60	Condensadores variados modelos	0.35	11.00
34	Rotales variados modelos	0.40	7.20
18	Juegos de (roch)	0.90	2.70
3	Centros Caprim 3/8 x 6	3.40	17.00
5	Juegos de cable de buja	0.10	87.00
677	Fusibles	0.05	101.00
2020	Fusibles	0.95	2.35
3	Partes de Esmeril	0.89	5.34
5	Bucis	1.75	66.50
38	Armoli all	1.15	10.35
32	Skirt de frenos	1.75	56.00
100	Caudho para soy	0.70	10.00
9	Mangueras de frenos	0.60	5.40
200	Pie de trim later	0.10	20.00
5	Engranajes de tiempo	4.75	23.75
1	Indicador	3.40	7.40
100	Clap para estambre	0.06	5.00
2	Engranajes chicos	2.00	4.00
7	Conectores eléctricos	0.95	4.20
3	Cerco de	2.75	6.25
9	Resistencia	0.43	3.57
25	Tornillos de generador	0.15	3.75
10	Tapas de Alente	1.10	11.00
8	Tapas de radiador	1.05	9.40
17	Tapas de tanque de gasolina	1.75	21.00
6	Soquís para bombillas	0.62	3.72
10	Swits de admisión	1.58	13.65
3	Swits de admisión	1.75	5.25
220	Abrazaderas	0.25	56.00
40	Sellos de bloca de motor	0.25	10.00
510	Bombillas	0.10	5.00
26	Cubre perico	0.15	3.90
10	Esparrago	0.20	3.00
8	Sellos de válvula	0.05	1.50
200	Resortes de generadores	0.15	10.00
163	Cuchillas de frenos	0.15	24.45
2	Pinzos mediana	1.15	2.20
1	Juego de alternador	0.55	0.55
44	Cuillas de alternador	0.10	4.40
32	Discos de remache	0.10	3.20
5	Capitas de acelerador	4.50	22.50
16	Abrazadores para acelerador	0.30	4.80
2	Cadenas de tiempo	4.50	22.50
1	Revisa Niquelada	2.25	2.25
2	Puntas chicas	1.87	3.60
5	Cables de velocímetro	1.75	8.75
1	Punta dedo	2.00	2.00
2	Botones de seguro de puerta	0.50	1.00
4	Calentadores de diesel	3.50	14.00
1	Rello de cinta luminosa	2.80	2.80
2	Soquís para bombas	0.25	0.75
6	Broces	1.50	5.90
2	Swits de boton	0.45	0.90
3	Pie de caucho para puerta	0.17	1.53
75	Puertas de escape	0.10	7.60
3	Chifreña de busto	1.45	5.80
4	Cinta trim ante	0.15	13.00
154	Caudchos de amortiguadores y muelle	1.00	23.10
9	Fleuto	3.75	9.30
1	Centric	0.65	3.25
2	Ajuste de freno	1.60	1.60
15	Cuertas de mismo royo Kativa	3.40	14.20
3	Juegos de cinta de frenos	0.15	7.60
51	Terminales de cable de batería grande	0.20	10.00
87	Terminales de cable de batería chica	0.15	17.40
574	Bujas de motor de arranque	0.1	86.10
1	Lámpara de neblina	4.45	4.45
5	Perillas de bicicletas	0.15	0.75
4	Límites	1.50	6.00
8	Puertas de luz	7.21	17.68

1	Kit buch de motor de arranque	1.23	1.23
9	Llave muerta	0.15	1.35
2	Diaphragma de bomba de gasolina	1.00	2.00
58	Empaques de anillo de manífor	0.51	29.00
1	Juego de tapón de batería	0.75	0.75
1	Cerradura de puerta	2.55	2.55
1	V de 4 pulgadas PDC	2.20	2.20
3	Codos de 4 pulgadas	1.00	1.00
1	Pie de cambio de fus	1.00	3.00
1	Sotón para manijeta de puerta	2.20	2.20
17	Hojas de cegueta	0.25	0.25
1	Filtro de aceite	1.00	1.00
113	Sellos de caucho	0.10	11.30
1	Filtro de aire	1.37	1.37
17	Empaques de vasos de gasolina	0.02	0.34
2	Buchas de transmision	0.45	0.90
5	Cristales para soldadura eléctrica	0.10	0.50
30	Pies de siembre de antena de televisor	0.05	1.50
90	Pies de alambre de bocina	0.05	4.50
1	Calcomanía chevy	1.35	1.35
1	Juego de extensión de válvula	1.00	1.00
1	Kit de bomba de gasolina	2.20	2.20
50	Pies de caucho de quinchir	0.20	10.00
1	Pie para escalador	1.00	1.00
24	Uniones de palpas	0.20	4.80
212	Letas de editivos	1.00	212.00
17	Pintas de aceite de batería	0.15	0.85
4	Rollos de soldadura de estaño	1.27	5.08
2	Antenas de cerro en estado regular	2.50	5.00
1	Esquíula	0.25	0.25
1	Sifón	0.52	0.52
1	Medidor de ácido de batería	3.00	3.00
1	Disco de cloth	5.00	5.00
10	Pies de palpas de 1/4	0.15	1.50
35	Pies de palpas de 5/16	0.27	9.45
10	Brochas de alternador	0.30	3.00
6	Casquillo de vial	0.55	3.30
17	Cauchos de barra estabilizadora	0.25	4.25
40	Pies de manguera de gasolina	0.10	4.00
25	Pies de alambre eléctrico No. 14	0.10	2.50
1	Cable de cloth	1.50	1.50
6	Ajuste de cable	0.25	2.00
2	Lámparas antenas	0.50	1.00
1	Lata de cemento bucloni	1.57	1.57
2	Abridores de lata	0.50	1.00
5	Lentes de lámparas direccionales	0.10	0.50
392	Clip de alambre chicos	0.05	19.60
3	Juegos de casquillos para stils	0.33	0.99
1	Cenicero	0.87	0.87
63	Capas de caucho de frenos	0.10	6.30
250	Varillas de bronce	0.14	35.00
1	Abanico Eterna de pata	10.00	10.00
1	Abanico Eterna - regular estado	2.50	2.50
4	Ingwers de gasolina con roaca	1.72	6.88
1	Bompa (defensa de hierro	17.50	17.50
1	Máscara de soldar	1.00	1.00
1	Extractor	1.75	1.75
2	Protectores de puertas	0.23	0.46
1	Indicador	2.82	2.82
3	Cauchos de pedal	0.37	1.11
4	Extensiones de válvula	0.25	1.00
5	Lámparas chicas	1.21	6.05
5	Bombillos No. 825	0.50	2.50
1	Arco con caguete	4.00	4.00
3	Escuadras de bicicleta	0.25	1.75
10	Comillas de freno	0.37	3.70
1	Flashes	0.50	0.50
1	Cinta apri-m-press	3.20	3.20
40	Pies de alambre No. 18	0.02	0.80
1	Equalizador, marca Pioneer	50.00	50.00
1	Radio Cassete, marca Pioneer	50.00	50.00

Servirá de base para el remate la suma de CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/5,055.84) y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de dichas cantidades. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (50/o) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta pública se aceptará propuestas y dentro de las horas siguientes se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259:

En todo remate, el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (50/o) del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento, por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, el veinte por ciento (200/o) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará el ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la ley.

ARTICULO 37:

En los cobros que el Banco Nacional de Panamá, promueva por Jurisdicción Cuactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20 del 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este despacho hoy, veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), y se expiden las copias correspondientes para su publicación legal.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Chitré 22 de sept. de 1973

Denis G. de Castillero
Secretario

ENCLOSURE